



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de junio de dos mil veintitrés

La solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por **Fernando Escobar Gaitán**, se inadmitió por auto del 2 de junio de 2023, sin haber sido subsanada dentro del interregno de tiempo de que se disponía para ello, toda vez que el peticionario guardó silencio, por tanto se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la petición de **Amparo de Pobreza** presentada por **Fernando Escobar Gaitán**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes y la remisión del presente auto al peticionario.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd65f0a80022595120812068a4027d11ad0059ce71fdf8ca3ab4e9d82b0c2efc**

Documento generado en 22/06/2023 08:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>